



**COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

CHIHUAHUA

ESTUDIO DE MERCADO (INMUEBLES)



No. Cotización: 291322
 Moneda: NACIONAL
 VIGENCIA
 Desde: 26/03/2021 12 Hrs. Hasta: 26/03/2022 12 Hrs.
 V9

**COTIZACIÓN
 PAQUETE MULTIPLE EMPRESARIAL**

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", presenta oferta para asegurar a favor de:
 El solicitante: COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANO
 RFC: CED920927MP5
 Con Domicilio en: AC. ZARCO 2427 ZARCO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA CP 31020

El o los bienes especificados contra las coberturas mencionadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares de este producto.

BIENES, COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

BIENES, COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Bienes	Suma Asegurada (S.A.):	S.A. Establecida como:
EDIFICIO, CONTENIDOS y PÉRDIDAS CONSECUCIALES	\$ 65,428,989.05	Valores Totales al 100%
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 1,000,000.00	L.U.C.
CRISTALES	\$ 15,000.00	L.U.C.
ANUNCIOS	Excluida	L.U.C.
ROBO CON VIOLENCIA	Excluida	L.U.C.
DINERO Y VALORES (LUC)	Excluida	L.U.C.
EQUIPO ELECTRONICO Y ELECTROMAGNETICO	\$ 3,390,733.48	
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 1,500,000.00	
CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESION	Excluida	
EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA MOVIL	Excluida	

No obstante lo establecido en este apartado para la Secciones antes mencionadas se detallará en la especificación de cada inciso los valores de los bienes declarados por el Asegurado.

Forma de pago:	Contado	Semestral	Trimestral	Mensual
Prima Neta	97,871.59	121,016.71	123,571.16	125,387.65
Gastos de Expedición	2,000.00			
IVA 16%	15,979.45	61,668.35	32,632.79	12,575.64
Prima Total	115,851.05	59,348.35	30,312.79	10,255.64

EN CASO DE EMISIÓN DE POLIZA:
 LA PRIMA A CARGO DEL ASEGURADO VENCE EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y EL ASEGURADO GOZARÁ DE UN PERIODO DE ESPERA DE 30 DÍAS NATURALES PARA LIQUIDAR EL TOTAL DE LA PRIMA O LA PRIMA TOTAL DEL PRIMER PERIODO EN CASO DE PAGO FRACCIONADO; PARA LOS SIGUIENTES PERIODOS EN CASO DE PAGO FRACCIONADO, EL PAGO DE LA PRIMA DEBERA EFECTUARSE AL INICIO DE CADA PERIODO, SIN DIAS DE ESPERA.

CONDUCTO: 94412 PREVISION INTEGRAL



CONTRACCIÓN
PAQUETE MULTIPLE EMPRESARIAL

No. Certificados:	COT-	291322
Branch:	AMERICANA	
Fecha:	28/03/2021	12 Hrs.

LISTADO DE UBICACIONES:

INDICIO	DOMICILIO DE RIESGO	GIRO	ZONA	NUMERO DE PISOS	DE PISOS	1-EDIFICIO	AJUSTE AUT. DE RIESGO	II-COMERCIO	AJUSTE AUT. DE RIESGO DE SERVICIOS	RENOVACION DE CONTENEDORES	III-ARMADA (CONSTRUCCION)	IV-REPOSICIONADO CIVIL	V-REQUISA DE ESPERITAS	VI-EQUIPO ELECTRONICO	EQUIPO ELECTRONICO MOVIL	VII-REQUISA DE MAQUINARIA	VIII-CALDERAS Y EQUIPO DE CONTAMINACION	IX-MAQUINARIA	
1	Av. Zanco 2427, Zanco, Chihuahua, Chihuahua, C.F.	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	A	3	20	944,000.00	0.00	2,213,420.88	0.00	2,315,747.09	2,316,742.09	1,000,000.00	35,600.00	1,000,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00
2	AVINSURGENTES 4327, COL. LOS MORALES CP.	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	A	3	11	000,000.00	0.00	833,567.78	0.00	1,183,558.28	1,183,558.28	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00
3	RIQUES MARON #67 INT 2, COL. CENTRO CP 33000, OFICINAS	ADMINISTRATIVAS	A	3	1	000,000.00	0.00	208,940.29	0.00	120,898.09	120,898.09	0.00	0.00	176,997.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	C. ALDAMA #290 ENTRE 20VA Y 4VA COL. CENTRO	ADMINISTRATIVAS	A	3	1	917,400.00	0.00	207,918.67	0.00	112,531.57	112,531.57	0.00	0.00	86,688.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	C. Juan Matias Ortiz #286, local 1 y 2 col centro, C.F.	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	A	3	1	504,227.90	0.00	186,178.18	0.00	70,046.71	70,046.71	0.00	0.00	78,274.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	DELAGAS CHIRIHUAUA	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	A	3	2	0.00	0.00	78,647.84	0.00	78,647.84	78,647.84	0.00	0.00	48,807.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	AV. ZANCO #2425, COL. ZANCO, CP. 31020, CHIHUAHUA, CHIH.	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	A	3	3	15,000,000.00	0.00	700,000.00	0.00	1,570,000.00	1,570,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00
						49,315,977.90		5,186,318.64		5,452,418.75	5,452,418.75	1,000,000.00	15,600.00	3,300,731.21		1,500,000.00	0.00	0.00	0.00



COTIZACIÓN
PAQUETE MULTIPLE EMPRESARIAL

No. Cotización: COT- 291322
 Moneda: NACIONAL
 VIGENCIA
 Desde: 26/03/2021 12 Hrs. Hasta: 26/03/2022 12 Hrs.

ESPECIFICACIONES DEL SOLICITANTE:

ANEXOS:

Anexo 1.

Zonas de riesgo AMIS, deducibles y coaseguros.

Terremoto y/o Erupción Volcánica				Fenómenos Hidrometeorológicos		
Zona	Deducible	Deducible Pérdidas Consecuenciales (días de espera)	Coaseguro a cargo del asegurado en toda y cada pérdida	Zona de riesgo	Deducible	Coaseguro a cargo del asegurado en toda y cada pérdida
A	2.00%	7	10.00%	Zona alfa 1PY:	2.00%	10%
B	2.00%	7	10.00%	Zona alfa 1PS:	2.00%	10%
B1	2.00%	7	25.00%	Zona alfa 1GM:	2.00%	10%
C	2.00%	7	10.00%	Zona alfa 1FR:	2.00%	10%
D	2.00%	7	10.00%	Zona alfa 2:	1.00%	10%
E	2.00%	7	25.00%	Zona alfa 3:	1.00%	10%
F	2.00%	7	25.00%	Línea de Playa	5.00%	10%
G	4.00%	14	30.00%	Conv. Expreso	15.00%	20%
H1	3.00%	10	30.00%			
H2	3.00%	10	30.00%			
I	2.00%	7	30.00%			
J	5.00%	18	30.00%			

Relación de ubicaciones:



No. Cotización:	COT- 291322
Moneda:	NACIONAL
VIGENCIA	
Desde:	Hasta:
26/03/2021 12 Hrs.	26/03/2022 12 Hrs.

**COTIZACIÓN
PAQUETE MULTIPLE EMPRESARIAL**

ESPECIFICACIONES DEL SOLICITANTE:

CONDICIONES ESPECIALES:

Sección Equipo Electrónico, Rotura de Maquinara, Calderas y Aparatos Sujetos a presión y Equipo de Contratistas y Maquinaria Pesada Móvil:

En caso de la emisión de la póliza, será necesario presentar la relación de los bienes amparados, indicando la descripción de los equipos, marcas, series, modelos, año constructivo y valores de reposición unitarios.

En caso de no contar con dicha relación al momento de emitir la póliza correspondiente y en caso de siniestro, el asegurado estará obligado a demostrar que la suma asegurada representa el 100% del valor de reposición de los bienes existentes en la ubicación y/o ubicaciones de riesgo, de acuerdo a como se describe en el presente.

Los valores asegurables han sido proporcionados por el Asegurado y representan el 100% del valor de reposición de los bienes existentes en la ubicación y/o ubicaciones de riesgo, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.

Los valores asegurables declarados por el asegurado no son prueba ni de la existencia de los bienes ni del valor de reposición de cada equipo, así como del total de los mismos, por lo que únicamente representan la suma asegurada y el límite máximo de responsabilidad de la compañía. Lo anterior no modifica la aplicación de la cláusula de proporción indemnizable.

En caso de pérdida que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia y la propiedad de los bienes dañados fehacientemente con los documentos que la Compañía considere necesarios, que permitan establecer el monto de la pérdida.

Si no se presentó la relación de los bienes amparados, al momento de la emisión de la póliza, la Compañía responderá como máximo hasta el límite de USD \$100,000 o su equivalente en moneda nacional por cada equipo afectado, pero sin exceder del valor de reposición del mismo.



**COTIZACIÓN
PAQUETE MULTIPLE EMPRESARIAL**

No. Cotización: COT- 291322
Moneda: NACIONAL
VIGENCIA
Desde: 26/03/2021 12 Hrs. Hasta: 26/03/2022 12 Hrs.

ESPECIFICACIONES DEL SOLICITANTE:

CONDICIONES ESPECIALES:

CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES INCENDIO:

- Errores u omisiones.
- Retenida de inventarios al 10%.
- Reinstalación automática al 10% con cobro de prima.
- Renuncia de subrogación de derechos en contra de filiales.
- Margen de error al 10%.
- Errores en avalúos hasta el 10%.
- Valor de reposición.
- Gravámenes.
- Permisos.
- Libros y registros.
- Honorarios a profesionistas.
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- Venta de salvamentos.
- Traducción.
- Cincuenta metros.
- Cláusula de planos, moldes y modelos.

Notas:

Esta cotización no implica compromiso de aseguramiento respecto a aquellas ubicaciones que al momento de la solicitud de cobertura se encuentren amenazadas por el impacto un fenómeno hidrometeorológico, considerándose como tales las que se encuentren en los estados indicados como "Estados con Potencial de afectación" en los avisos de elciones tropicales que genera el Servicio Meteorológico Nacional en su página web: [http:// smn.cna.gob.mx/boletín/avisos](http://smn.cna.gob.mx/boletín/avisos), así como los que la Compañía considere convenientes.

La presente cotización se realizó considerando que las ubicaciones de riesgo se encuentran a una distancia mayor de 500 mts de (límite del oleaje) del mar y mas de 250 mts de límite de río, lago, laguna o similar, en caso contrario, la Compañía se exime de aceptación de estos riesgos.

La presente cotización ha sido elaborada considerando la siniestralidad proporcionada por el agente o corredor, por lo que en caso de que existieran siniestros no declarados, o pendientes, esta cotización cambiara. La presente cotización es solo un indicativo de costo, el cual no implica la aceptación del riesgo por parte de esta compañía. La presente cotización tiene una vigencia de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición.

La compañía efectuará ajustes en términos y condiciones en cualquier momento dentro de la póliza, cuando el total de siniestros incurridos en ese momento rebasa el 60% de la prima neta emitida. Entendiéndose por siniestros incurridos, los reportados, pagados o en proceso de pagos más los gastos correspondientes.

Solo se otorgara pago mensual cuando el importe total del recibo sea mayor a \$ 2,000.00 MN

SUJETA A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.

U.M.A. UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION

S.A. Suma Asegurada

L.U.C. Limite único y combinado

S.V.R. Sobre el Valor de Reposición

La compañía podrá sujetar la cotización a efectuar inspección de riesgos, y el resultado de la misma deberá ser favorable para la compañía; por lo que los términos y condiciones de la presente, inclusive su aceptación, podrán variar de acuerdo al resultado de la visita.



**COTIZACIÓN
PAQUETE MULTIPLE EMPRESARIAL**

No. Cotización: COT- 291322
 Moneda: NACIONAL
 VIGENCIA
 Desde: 26/03/2021 12 Hrs. Hasta: 26/03/2022 12 Hrs.

ESPECIFICACIONES DEL SOLICITANTE:

SECCIÓN DIVERSOS RAMOS TECNICOS

Sección:	Bienes y Riesgos:	Suma Cotizada:	Deducibles:	Coaseguro:
IX	Equipo Electrónico	3,390,733.48	25% sobre valor de reposición de cada equipo mín. de 20 UMA	
	Equipo Electrónico Móvil Daños Materiales		Excluida	10% Sobre valor de reposición de cada equipo mín. 50 UMA
	Equipo Electrónico Móvil robo con viol. y/o asalto		Excluida	25% sobre valor de reposición de cada equipo mín. 100 UMA
	Umite territorial Equipo Móvil y/o portátil: República Mexicana			
	Robo con violencia y/o asalto		Amparada	10% sobre la pérdida con mínimo de 100 UMA
	Huracán y Gránizo y Vientos Tempestuosos		Amparada	1% sobre suma asegurada con máximo de 750 UMA
	Inundación al 80%		Amparada	1% sobre suma asegurada con máximo de 1500 UMA
	Huelgas y Alborotos populares		Amparada	1% sobre suma asegurada con máximo de 750 UMA
	Terremoto y/o Erupción Volcánica		Amparada	Según Zona de Riesgo Texto AMIS
	Gastos Adicionales		Amparada	10% en toda y cada pérdida
	Albañilería, andamios y escaleras		169,536.67	2% sobre valor de reposición de cada equipo mín. de 20 UMA
	Daños por Equipo de Climatización		Amparada	2% sobre valor de reposición de cada equipo mín. de 20 UMA
	Flete aéreo		339,073.35	20% en toda y cada pérdida
	X		Rotura de Maquinaria	1,500,000.00
Cobertura Básica		Amparada	2% sobre valor de reposición de cada equipo mín. de 100 UMA	
Explosión Física		Amparada	2% sobre valor de reposición de cada equipo mín. de 100 UMA	
Explosión en Motores de Combustión Interna		Amparada	10% en toda y cada pérdida	
Envíos por expreso y tiempo extra		Amparada	10% en toda y cada pérdida	
Flete aéreo		Amparada	20% en toda y cada pérdida	



COTIZACIÓN
PAQUETE MULTIPLE EMPRESARIAL

No. Cotización: COT- 291322
Moneda: NACIONAL
VIGENCIA
Desde: 26/03/2021 12 Hrs. Hasta: 26/03/2022 12 Hrs.

ESPECIFICACIONES DEL SOLICITANTE:

SECCIÓN DIVERSOS MISCELÁNEOS

Sección:	Bienes y Riesgos:	Suma Cotizada:	Deducibles:	Coaseguro:
V	Cristales	15,000.00	5% sobre la pérdida con mínimo de 5 UMA	
VI	Anuncios Luminosos	Excluida	5% sobre la pérdida con mínimo de 20 UMA	



COTIZACIÓN
PAQUETE MULTIPLE EMPRESARIAL

No. Cotización: COT- 291322
Moneda: NACIONAL
VIGENCIA
Desde: 26/03/2021 12 Hrs. Hasta: 26/03/2022 12 Hrs.

ESPECIFICACIONES DEL SOLICITANTE:

SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL:

Sección:	Bienes y Riesgos:	Suma Cotizada:	Deducibles:	Coaseguro:
IV	R.C. Actividades e Inmuebles	1,000,000.00	10% sobre toda y cada reclamación con mínimo de 100 UMA	
	R.C. Comercio / R.C. Industria	Amparada	10% sobre toda y cada reclamación con mínimo de 100 UMA	
	R.C. Arrendatario	Amparada	10% sobre toda y cada reclamación con mínimo de 100 UMA	

ARRENDATARIO SOLO PARA LA UBICACIÓN 06



**COTIZACIÓN
PAQUETE MULTIPLE EMPRESARIAL**

No. Cotización: COT- 291322
 Moneda: NACIONAL
 VIGENCIA
 Desde: 26/03/2021 12 Hrs. Hasta: 26/03/2022 12 Hrs.

ESPECIFICACIONES DEL SOLICITANTE:

Giro o Actividad: OFICINAS ADMINISTRATIVAS
 Plenos:
 Tipo constructivo: MUROS DE LADRILLOS Y TECHOS DE LAMINA METALICAS
 No. De pisos: S.E.A.
 Medidas de seguridad contra Incendio: EXTINTORES
 Medidas de seguridad contra Robo:

SECCION INCENDIO:

Sección:	Bienes y Riesgos:	Suma Cotizada:	Deducibles:	Coaseguro:
I	Edificios			
	Incendio y/o Rayo	49,335,627.90	Sin Deducible.	
	Cobertura amplia de incendio Todo Riesgo	Amparada	1% de la S. A. con máximo de 750 U.M.A	
	Extensión de Cubierta	Amparada	1% de la S. A. con máximo de 750 U.M.A	
	Fenómenos Hidrometeorológicos	Amparada	Según Zona de Riesgo Texto AMIS	Según Zona AMIS
	Bienes bajo convenio expreso R. Hidro.		Según Zona de Riesgo Texto AMIS	Según Zona AMIS
	Terremoto y/o Erupción Volcánica	Amparada	Según Zona de Riesgo Texto AMIS	Según Zona AMIS
II	Contenidos			
	Incendio y/o Rayo	5,188,529.64	Sin Deducible.	
	Cobertura amplia de incendio Cobertura amplia de incendio Todo Riesgo	Amparada	1% de la S. A. con máximo de 750 U.M.A	
	Extensión de Cubierta	Amparada	1% de la S. A. con máximo de 750 U.M.A	
	Fenómenos Hidrometeorológicos Fenómenos Hidrometeorológicos	Amparada	Según Zona de Riesgo Texto AMIS	Según Zona AMIS
	Terremoto y/o Erupción Volcánica	Amparada	Según Zona de Riesgo Texto AMIS	Según Zona AMIS
	Derrame de Protección contra Incendio	Amparada	1% de la S. A. con máximo de 750 U.M.A	
III	Pérdida Consecuencial			
	Remoción de Escombros	5,452,415.75	Sin Deducible.	
	Gastos Extraordinarios	5,452,415.75	5 Días de Espera	
	Período de Indemnización (meses)	3.00		



GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

COTIZACIÓN MÚLTIPLE EMPRESARIAL

DATOS GENERALES			
Asegurado	Comision Estatal de los Derechos Humanos		
R.F.C.:	CED920927MP5		
Dirección Fiscal:	Av. Zarco 2427, Zarco, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31020		
Dirección del Riesgo:	7 ubicaciones S.E.A.	C.P.	31020
Giro:	Oficinas	No. Días	365
Tipos Constructivos:	Muros de ladrillo y techos de lamina metalica.	Zona TEV AMIS	A
		Coaseguro T.E.V.	10.00%
Protecciones:	Mínimo deberá tener extintores suficientes uno cada 15 mts. del otro, con recarga vigente, libres de obstáculos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NORMA 002 STPS Detectores de Humo en toda la planta, Alarma Contra Incendio y contra Robo, Hidrantes y Vigilancia las 24 hrs. los 365 días al año, en caso de que algunas de las medidas anteriores, no existan y/o se encuentren fuera de servicio, GMX Seguros quedara liberada de cualquier Responsabilidad en caso de siniestro indemnizable.	% de Remoción Esc.	10.00%
Vigencia	23 de marzo de 2021 - 23 de marzo de 2022	Inflación	0.00%
Siniestralidad	Cotización basada en siniestralidad nula en los últimos 3 años, en caso contrario GMX seguros se reserva el derecho de recotizar.	Zona F.H.M. ALFA	A2
Moneda:	Nacional M.N.	Coaseguro F.H.M.	10.00%
Agente:	PIMSA	Coaseguro Convenido para Edificio y/o Contenidos	100.00%

DETALLE DE COBERTURAS Y PRIMAS			
Sección	Ramo	valores al 100%	
EDIFICIO	Incendio y/o Rayo, Exp.	\$ 49,335,627.90	
	Extensión de Cubierta	\$ 49,335,627.90	
	Todo Riesgo	\$ 49,335,627.90	
	F.H.M.	\$ 44,402,065.11	
	T.E.V.	\$ 44,402,065.11	
CONTENIDOS	Incendio y/o Rayo, Exp.	\$ 5,188,529.64	
	Extensión de Cubierta	\$ 5,188,529.64	
	Todo Riesgo	\$ 5,188,529.64	
	F.H.M.	\$ 4,669,676.68	
	T.E.V.	\$ 4,669,676.68	

VALORES TOTALES \$ **54,524,157.54**

DETALLE DE PRIMAS	
Total Incendio	\$ 5,997.66
Total Hidro	\$ 12,267.94
Total Todo Riesgo	\$ 1,090.48
Total T.E.V.	\$ 9,347.38
Subtotal	\$ 28,703.46

SUBLIMITES:

Gastos Extraordinarios	10.00000%
Gastos Extraordinarios por FHM	10.00000%
Gastos Extraordinarios por TEV	10.00000%
Rem. Escombros Edificio I.O.R.	10.00000%
Rem. Escombros Edificio T.E.V.	10.00000%
Rem. Escombros Contenidos I.O.R.	10.00000%
Rem. Escombros Contenidos T.E.V.	10.00000%

\$ 5,452,415.75	
\$ 4,907,174.18	
\$ 4,907,174.18	
\$ 4,933,562.79	
\$ 4,440,206.51	
\$ 518,852.96	
\$ 466,967.67	

TOTAL SECCIÓN DE INCENDIO: 32,860.98

Rotura de Maquinaria	\$ 1,500,000.00
Eq. Electrónico fijo	\$ 3,390,733.48
Cristales	\$ 15,000.00
Resp. Civil Actividades y Adicionales	\$ 1,000,000.00

\$ 1,500,000.00	
\$ 3,390,733.48	
\$ 15,000.00	
\$ 1,000,000.00	

TOTAL RESTO DE LAS SECCIONES: 9,386.10

FORMA DE PAGO:	OPCIÓN	Prima Neta	C./Descuentos	Prima Neta con Descuento	Recargo de Pago Fraccionado	Derechos de Póliza	L.V.A	Prima Total	
CONTADO	0	\$ 42,247.08	0.00%	\$ 42,247.08	\$	\$ 500.00	\$ 6,839.53	\$ 49,586.61	0.00%
SEMESTRAL	1								
TRIMESTRAL	2								
MENSUAL	3								16.00%
									M.N.

RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Aclarando que los Cuadros Superiores de Coberturas y/o Primas Que NO tengan monto en el cuadro correspondiente NO se encuentran amparadas.

Asegurado: **Comision Estatal de los Derechos Humanos**
 Ubicación del Riesgo: **7 ubicaciones S.E.A.**
 Giro: **Oficinas**

VALORES TOTALES AL 100%

UBICACIONES	EDIFICIO	CONTENIDOS	EXISTENCIAS O INVENTARIOS	PERDIDA CONSECUCIONAL	TOTAL
Av. Zarco 2427, Zarco, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31020	20,914,000.00	2,253,420.88	0.00	0.00	23,167,420.88
AV INSURGENTES 4327, COL. LOS NOGALES CP. 32330, JUAREZ CHIHUAHUA	11,000,000.00	835,562.78	0.00	0.00	11,835,562.78
FLORES MAGON #67 INT.2, COL. CENTRO CP 33800, HIDALGO DEL PARRAL CHIHUAHUA	1,000,000.00	208,980.29	0.00	0.00	1,208,980.29
C. ALDAMA #250 ENTRE, 2DA Y 4TA COL. CENTRO C.P. 31500, CD CUAUHTEMOC	917,400.00	207,915.67	0.00	0.00	1,125,315.67
c. Juan mata ortiz #206, local 1 y 2 col centro, C.P. 31700 Nuevo Casas Grandes	504,227.90	196,179.18	0.00	0.00	700,407.08
C PRIMERA NORTE #4 COL. CENTRO, CP 33000 DELICIAS CHIHUAHUA	0.00	786,470.84	0.00	0.00	786,470.84
AV. ZARCO #2435, COL. ZARCO, C.P. 31020, CHIHUAHUA, CHIH.	15,000,000.00	700,000.00	0.00	0.00	15,700,000.00
TOTALES	49,335,627.90	5,188,529.64	0.00	0.00	54,524,157.54

Vigencia: **DEL 23 de marzo de 2021 AL 23 de marzo de 2022** No. De Días
365
 Moneda: **Nacional M.N.**

Tipos De Construcción: **Muros de ladrillo y techos de lamina metalica.**

Protecciones: **Mínimo deberá tener extintores suficientes uno cada 15 mts. del otro, con recarga vigente, libres de obstáculos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NORMA 002 STPS Detectores de Humo en toda la planta, Alarma Contra Incendio y contra Robo, Hidrantes y Vigilancia las 24 hrs. los 365 días al año, en caso de que algunas de las medidas anteriores, no existan y/o se encuentren fuera de servicio, GMX Seguros quedara liberada de cualquier Responsabilidad en caso de siniestro Indemnizable.**

Bienes Asegurables: **EDIFICIOS: Sobre todos los bienes Inmuebles propiedad del Asegurado, tales como, pero no limitados a; edificios, mejoras y adaptaciones, sin incluir el valor del Terreno, ni el de los Cimientos que se hallan debajo del nivel del suelo, pero considerando las instalaciones, para los Servicios de Agua, Saneamiento, Alumbrado y Demás aditamentos fijos.**

CONTENIDOS: Sobre todos los Contenidos, Inventarios o Existencias que tenga el Asegurado en las Ubicaciones amparadas en esta póliza, así como los bienes de Terceros que tenga en su poder o bajo su custodia siempre y cuando se encuentren en las ubicaciones aquí mencionadas.

1.- Mobiliario y equipo de oficina, papelería, útiles, enseres, anuncios, maquinarias y equipo.

SECCIÓN DE INCENDIO EDIFICIO Y CONTENIDOS

RIESGOS CUBIERTOS: TODO RIESGO De Daño Físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluida en la póliza, incluyendo pero no limitado a:

COBERTURAS	DEDUCIBLES
Incendio, Rayo y Explosión	Sin Deducible
Todo Riesgo y Demás Coberturas	1% Sobre Suma Asegurada con Máximo de \$ 75,000.00 M.N. en Toda y Cada Pérdida
Extensión de Cubierta	1% Sobre Suma Asegurada con Máximo de \$ 75,000.00 M.N. en Toda y Cada Pérdida

Fenómenos Hidrometeorológicos	Para Ubicaciones en Zona Alfa 3 Será del:	En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al porcentaje del 1%, el cual se aplicará sobre el valor, real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado en esta póliza. Es condición indispensable para otorgar la presente cobertura, que el Asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, por estos riesgos. Este coaseguro se aplica después de descontados los deducibles aplicables.
-------------------------------	---	---

Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio o construcción, incluyendo sus contenidos.
En el caso de que se contrate cobertura exclusivamente para uno de estos dos conceptos (edificio o contenidos), el deducible se aplicará exclusivamente al valor del bien asegurado.

Terremoto y Erupción Volcánica	ZONA A	2% Sobre la Suma Asegurada de cada Ubicación y participación del asegurado en la pérdida (Coaseguro) del 10% en Toda y Cada Pérdida
Remoción de Escombros	Sin Deducible	

LA PRESENTE COTIZACIÓN / POLIZA NO AMPARA LOS RIESGOS Y BIENES QUE NO ESTÉN ESPECIFICAMENTE DECLARADOS Y QUE SE PUEDEN CUBRIR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO Y QUE SE REFIEREN A LAS COBERTURAS DE INCENDIO, EXTENSIÓN DE CUBIERTA, TODO RIESGO DE INCENDIO, FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA

SECCIÓN DE PERDIDAS CONSECUCIONALES

TIPO DE PERD. CONSECUCIONAL	PERIODO MAXIMO DE INDEMNIZACIÓN	DEDUCIBLE
Gastos Extraordinarios	3 Meses	I.O.R. 3 Días Iniciales de Espera / T.E.V. y F.H.M. 7 Días iniciales de Espera
Hasta un Limite de M.N. \$	5,452,415.75 Montos Anuales	

Los Valores declarados para Pérdidas Consecucionales representan el importe anual correspondiente a los conceptos contratados, en caso contrario se aplicará la cláusula de proporción indemnizable independientemente de que la póliza se encuentre a primer riesgo.

Se Excluye cualquier tipo de Pérdida de Utilidades por T.E.V. y Fenómenos Hidrometeorológicos, Para los cuales Únicamente se Ampara Gastos Fijos, Sueldos y Salarios. Hasta que sea Proporcionado los Sublímites correspondientes. Adicionalmente para la Cobertura de FHM aplicará un Coaseguro del 10% en toda y cada pérdida.

SUBLIMITES:

	MONTOS M.N.	
Gastos Extraordinarios	5,452,415.75	
Remoción de Escombros:	5,452,415.75	Opera como Limite Único y Combinado, pero sin exceder de los Valores declarados por el Asegurado para cada Ubicación.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- Renuncia de Inventarios 10%
- Libros y Registros,
- Errores u Omisiones, Excepto en Responsabilidad Civil
- Permisos.
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- Honorarios a Profesionistas,
- Venta de Salvamentos,
- Reinstalación de Suma Asegurada al 10% con pago de prima adicional, previo acuerdo entre la aseguradora y el asegurado
- Cincuenta Metros,
- Traducción,
- Actos de Autoridad,
- Cláusula de 72 horas.

Valor de Reposición bajo esquema de Proporción Indemnizable Para Edificios con Antigüedad igual y/o menor a 25 Años y a Valor Real para Edificios con antigüedad igual y/o mayor a 25 años; Valor de Reposición Para Maquinaria y Equipo igual y/o menor a 5 años de Antigüedad y a Valor Real para Maquinaria y Equipo con antigüedad igual y/o mayor a 5 años, para Maquinaria se Excluye todo el equipo con antigüedad mayor a 15 años de su Fabricación y/o Adquisición

Cláusula de Errores en Avalúo al 10%: La Compañía conviene en amparar la diferencia de valores que se encuentren al comparar el valor del avalúo realizado por una firma especializada y el valor que realmente tengan los bienes al inicio de vigencia de esta Póliza. Ello siempre y cuando la diferencia descrita se deba a un error involuntario durante la realización de dicho avalúo. Queda entendido y convenido que el error máximo permisible será de un 10 % de la suma asegurada. El avalúo deberá de contar con un antigüedad no mayor a 6 meses y deberá estar en poder de la compañía.

- Cláusula de Cancelación de la Subrogación de Derechos en contra de empresas Filiales y/o Subsidiarias.

- Cláusula de Exclusión de Pólizas y/o Coberturas tipo Plan de Piso

- Cláusula de Exclusión de Terrorismo y/o Sabotaje

- CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en otro sentido en la presente póliza, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o derivado de o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible con independencia de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera simultánea o en cualquier otra secuencia a ello.

2. Tal como se utiliza en el presente documento, se entiende por enfermedad transmisible toda enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde un organismo cualquiera a otro organismo, en la presente definición:

2.1 la sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de estos, ya sea que se consideren vivos o no; y

2.2 el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos; y,

2.3 la enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

SECCIÓN DE ROTURA DE MAQUINARIA

Interés Asegurable: Todo tipo de maquinaria, calderas y recipientes sujetos a presión con o sin fogón, incluyendo las tuberías a presión; mientras se encuentren en operación y formen parte de la maquinaria, utilizados para fines de producción, transformación y/o para la generación de servicios, dentro de los predios del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.

Riesgos Cubiertos: Todo riesgo de daño físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluida en la póliza, incluyendo pero no limitado a: Impericia, descuido o sabotaje del personal o de extraños, acción directa de la energía eléctrica por corto circuito, arco voltaico, falla de aislamiento, sobre-tensiones, errores en diseño, defectos de construcción, defectos de fundición, materiales defectuosos, defectos de mano de obra y montaje, rotura por fuerza centrífuga, cuerpos extraños.

Riesgos amparados Bajo convenio Expreso:

- a) Cobertura para Gastos Adicionales por Horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso,
- b) Cobertura por Flete Aéreo,
- c) Propiedades Adyacentes y Responsabilidad Civil,
- d) Cobertura para Pérdida de Contenidos,
- e) Cobertura para Cadenas y Cintas Transportadoras.

Suma Asegurada: M.N. \$ 1,500,000.00 **Aplica unicamente para la ubicación No. 1 y No. 2, de acuerdo a los valores declarados.**

Deducibles:

- Transformadores y Subestaciones Eléctricas: 5% Sobre el Valor de Cada Equipo, con mínimo de \$ 10,000.00 M.N., En toda y cada Pérdida.
- Generadores de Corriente: 3% Sobre el Valor de Cada Equipo, con mínimo de \$ 10,000.00 M.N., En toda y cada Pérdida.
- Máquinas Móviles: 2% Sobre el Valor de Cada Equipo, con mínimo de \$ 10,000.00 M.N., En toda y cada Pérdida.
- Demás Equipos: 1% Sobre el Valor de Cada Equipo, con mínimo de \$ 10,000.00 M.N., En toda y cada Pérdida.

Base de Indemnización: Valor de Reposición menor a 5 años de antigüedad
 Valor Real para mayores a 5 años.
Se Excluye todo Equipo con antigüedad mayor a 15 años de su Fabricación y/o Adquisición

Clausula de Condonación de Equipo para Ramos Técnicos.
 La Compañía y el Asegurado convienen lo siguiente: El asegurado no proporcionará relación de equipo, siempre y cuando los equipos en forma individual su valor sea menor o igual a \$ 3,000,000.00 m.n. o su equivalente en dólares americanos. Cuando el valor individual del equipo sea mayor al monto antes mencionado, el asegurado deberá de enviar a la compañía el detalle de los tres equipos de mayor valor, en un periodo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha inicio de vigencia del seguro. En caso de ocurrir un siniestro que amerite indemnización, el asegurado presentara además de los documentos solicitados por el departamento de siniestros la factura de compra, la cual servirá como documento probatorio de la preexistencia del bien antes del inicio de vigencia de la póliza. Por lo tanto, la compañía no tendrá responsabilidad alguna en el caso de que la factura de un equipo presente fecha posterior al inicio de vigencia de la póliza, a excepción de que el asegurado haya solicitado el alta del equipo con su endoso y cobro correspondiente.

SECCIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO

Interés Asegurable: Sobre todos los bienes propiedad del Asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales resulte responsable mientras se encuentren en la ubicación citada en la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a: Equipo electrónico, con sus respectivas instalaciones de toda clase propios y necesarios a las operaciones del Asegurado.

Suma Asegurada: M.N. **Eq, Electrónico fijo** \$ 3,390,733.48 **De acuerdo a relacion de valores por ubicación.**

Coberturas:	Condiciones
Básica, Incendio y/o Rayo:	Los Bienes materia del seguro quedan amparados contra todo riesgo de daños o pérdidas materiales, contra los riesgos repentinos, súbitos, imprevisibles o previsibles pero irresistibles, que hagan necesaria una reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las anteriores a la ocurrencia del siniestro dentro del edificio consignado en la cédula de la póliza, o bien en otra ubicación convenida con el Asegurado, una vez terminadas las pruebas de operación iniciales de dichos equipos ya sea que estén en operación, revisión o mantenimiento.
	Deducible: 2% sobre el valor de cada equipo con mínimo de M.N. \$ 2,500.00, En toda y cada Pérdida.
Extensión de Cubierta:	A) Explosión, B) Granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos, C) Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas, D) Daños por agua y derrame de equipos de protección, E) Animales, naves aéreas, vehículos, humo y caída de árboles, Gastos por flete aéreo erogados con motivo de la reparación de un daño cubierto, Daños que sobrevengan en el equipo electrónico asegurado a consecuencia de daño material en el equipo de climatización, Gastos por albañilería, andamios y escaleras.
	Deducible: 2% sobre el valor de cada equipo con mínimo de M.N. \$ 2,500.00, En toda y cada Pérdida.
Inundación:	2% sobre el valor de cada equipo con mínimo de M.N. \$ 2,500.00, En toda y cada Pérdida.
Robo o Asalto con Violencia dentro de las Oficinas:	15% sobre el valor de cada equipo con mínimo de M.N. \$ 2,500.00, En toda y cada Pérdida.
Hurto dentro de oficinas:	25% sobre el valor de cada equipo con mínimo de M.N. \$ 2,500.00, En toda y cada Pérdida,
Terremoto o Erupción Volcánica:	Deducible y Coaseguro de acuerdo a zona sísmica de Tarifa AMIS
Equipo Móvil:	EXCLUIDO

Base de Indemnización: Valor de Reposición menor a 3 años de antigüedad
 Valor Real para mayores a 3 años.
Se Excluye el Hurto para Equipo Electronico Fijo y Móvil dentro y fuera de las Ubicaciones amparadas
Se Excluye todo Equipo con antigüedad mayor a 15 años de su Fabricación y/o Adquisición
Se Excluyen Celulares, Radiolocalizadores, Palm's y Eq. Nextel y Caídas

Clausula de Condonación de Equipo para Ramos Técnicos.

La Compañía y el Asegurado convienen lo siguiente: El asegurado no proporcionara relación de equipo, siempre y cuando los equipos en forma individual su valor sea menor o igual a \$ 3,000,000.00 M.N. o su equivalente en dólares americanos.

Cuando el valor individual del equipo sea mayor al monto antes mencionado, el asegurado deberá de enviar a la compañía el detalle de los tres equipos de mayor valor, en un periodo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha inicio de vigencia del seguro.

En caso de ocurrir un siniestro que amerite indemnización, el asegurado presentara además de los documentos solicitados por el departamento de siniestros la factura de compra, la cual servirá como documento probatorio de la prexistencia del bien antes del inicio de vigencia de la póliza. Por lo tanto, la compañía no tendrá responsabilidad alguna en el caso de que la factura de un equipo presente fecha posterior al inicio de vigencia de la póliza, a excepción de que el asegurado haya solicitado el alta del equipo con su endoso y cobro correspondiente.

SECCIÓN DE ROTURA DE CRISTALES

Interés Asegurable:	Se amparan todos los cristales con espesor igual o mayor a 4 mm, mientras se encuentren debidamente instalados en los inmuebles descritos en la póliza, así como lunas, cubiertas fijas, vitrinas, espejos, cristales internos, películas y polarizados que contengan los cristales instalados.
Bienes amparados Bajo convenio Expreso:	a) Lunas, Cubiertas fijas, vitrinas, divisiones y análogos b) Quedan amparados también los daños al decorado del cristal o cristales asegurados (tales como plátado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realce y análogos) o a sus marcos.
Riesgos Cubiertos:	Cobertura Básica; La Pérdida o Daños materiales de los Cristales Asegurados, su Instalación y Remoción causados por la rotura accidental súbita e imprevista o por Actos Vandálicos.
Riesgos amparados Bajo convenio Expreso:	Salvo Convenio Expreso y mediante el pago de la prima correspondiente, esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales causados a los cristales asegurados: cuando se originen por la realización de reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble aquí descrito y/o del cristal o cristales asegurados ya sea que estén removidos o debidamente colocados.
Límite Máximo Asegurado de Responsabilidad:	M.N. \$ 15,000.00 En el Agregado Anual, opera como L.U.C. para las ubicaciones amparadas.
Deducible:	5% sobre la Pérdida con mínimo de la cantidad equivalente a \$ 500.00 M.N., En toda y cada Pérdida.
Condiciones:	• Opera a primer riesgo

SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

GMX Seguros se Obliga a pagar la Indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas Peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de su actividad:

Oficinas

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral, sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños y no como una agravante calificada por un juzgador, con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean considerados como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.

Se Destaca que el Límite de Suma Asegurada corresponde al Límite Máximo de Responsabilidad de la Compañía y opera en el Agregado Anual, con Jurisdicción Nacional, incluyendo dentro del límite asegurado los gastos de defensa legal.

Límite Máximo Asegurado de Responsabilidad: M.N. \$ 1,000,000.00 Cobertura Basica, opera como L.U.C. para las ubicaciones amparadas en la poliza.

Riesgos cubiertos:
R.C. Actividades e inmuebles

DEDUCIBLES:
General 10% SOBRE PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$ 10,000.00 M.N.

Exclusiones:

- A los Alumnos y Profesores como terceros
- Daños Punitivos o Ejemplares
- Abuso de Confianza
- Objetos Dejados en el Interior de los Vehículos
- Robo Parcial de los Vehículos
- Vehículos dejados en la Vía Pública
- Pólizas y/o Coberturas tipo Plan de Piso
- Servicio de Pensión
- Descomposturas y/o Fallas Mecánicas y/o electricas ya sea por la falta de Mantenimiento y/ por los servicios realizados dentro de las Ubicaciones amparadas
- Culpa Grave e Inexcusable de la Víctima
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- Daños Patrimoniales Puros
- Responsabilidad Civil Profesional por Daños a los Pacientes que reciben servicios de empresas prestadoras de servicios para la Salud, con motivo de su Actividad
- Responsabilidad Civil Profesional por su Actividad
- Responsabilidad Civil Productos y/o Trabajos terminados en México
- Responsabilidad Civil Productos en el Extranjero
- Responsabilidad Civil Contaminación y/o Contaminación Ecologica y/o Ecologica
- Responsabilidad Civil por el Transporte de materiales y residuos peligrosos
- Responsabilidad Civil Contratistas
- Responsabilidad Civil Contractual
- Responsabilidad Civil Depositario así como Bienes Bajo Custodia, Cuidado, Preservación y Almacenamiento

No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y calidad convenidos :
Demás Mencionadas en las Condiciones Generales

CLÁUSULA DE REVISIÓN DE RESULTADOS: CUANDO LA SINIESTRALIDAD LLEGUE O REBASE EL 60% DE LA PRIMA PAGADA, EN ESE MOMENTO SE MODIFICARAN TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

ESTA COTIZACIÓN ESTA SUJETA A QUE NO HA TENIDO SINIESTROS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS, SI EL RIESGO SI CUENTA CON SINIESTRALIDAD, ESTA COTIZACIÓN QUEDA SIN EFECTO Y TENDREMOS EL DERECHO DE RECOTIZAR.

TODOS LOS TEXTOS SON DE ACUERDO A GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Absolutamente toda la información que se intercambien ambas partes con motivo del presente y de futuros documentos deberá tratarse en forma confidencial. Cualquier revelación a terceros será considerada como infracción de las disposiciones legales y reglamentarias respectivas, por lo que dará lugar a la responsabilidad civil con motivo de los daños y perjuicios que con tal motivo se causen, así como a la configuración del delito de revelación de secretos e igualmente a la automática rescisión del contrato o contratos que al efecto se hayan celebrado. Todo ello, a menos que se expida orden de revelación por parte de autoridad competente.

Aclaración: Nuestra cotización está basada en la información original presentada a GMX Seguros y estará vigente por los siguientes 15 días naturales, contados a partir de la fecha de este documento. Esta propuesta no representa la aceptación de la cobertura, hasta haber recibido su orden de emisión por escrito y siempre que concuerde con los términos aquí establecidos; nos reservamos el derecho de re cotizar su solicitud en el caso de que su orden implique alguna modificación, en cuyo caso, volveremos a requerir su acuerdo.

En aras de salvaguardar la seguridad y prevenir cualquier contingencia y con base al art. 492 de la Ley de Instituciones de Seguros Fianzas, se deberá, para todos los casos de contratación de nuevas pólizas, renovaciones, así como pago de siniestros recabar los datos y la documentación que a continuación se lista, tanto para contratante como beneficiarios de la póliza.

DATOS:

PERSONA FISICA	PERSONA MORAL
1.-Nombre	1.- Denominación o Razón social
2.- Fecha de nacimiento	2.- Fecha de Constitución
3.- País de nacimiento	3.- Nacionalidad
4.- Nacionalidad	4.- RFC con homoclave
5.- Ocupación, profesión actividad o giro del negocio del cliente	5.- Giro mercantil, actividad u objeto social
6.- Domicilio particular en el lugar de residencia	6.- Domicilio
7.- Teléfono	7.- Teléfono de ese domicilio
8.- Correo electrónico (en su caso)	8.- Correo electrónico (en su caso)
9.- CURP con homoclave	9.- Folio Mercantil
10.- Número de serie de Certificado Digital de la FEA (si cuenta con ella)	10 Número de serie de Certificado Digital de la FEA (si
	11.- Nombre completo del apoderado administrador

DOCUMENTOS:

PERSONA FISICA	PERSONA MORAL
1.- Identificación personal	1.- Testimonio o copia certificada del Acta Constitutiva
2.- CURP y/o RFC (cuando cuente con ellas)	2.- RFC o Comprobante de Inscripción para la Firma
3.- Comprobante de domicilio	3.- Comprobante de domicilio
4.- Declaración Firmada	
5.- En caso de Extranjero documento que acredite su calidad migratoria	

SIN MAS POR EL MOMENTO, QUEDO AL PENDIENTE DE SUS NOTICIAS, SALUDOS.

Allan Saldaña Tenorio.
Suscripción.
Manufactura, Industria, Grandes
Riesgos y PyMES.



- LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTAN LO INDICADO EN LA CARÁTULA, SUS ANEXOS Y LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SIN EMBARGO, SI ALGÚN TÉRMINO SE ENCUENTRA EN CONTRAPOSICIÓN EN ALGUNA DE ESTAS PARTES, TENDRÁ PRELACIÓN LO INDICADO EN ESTA ESPECIFICACIÓN.

CLÁUSULA DE NO-ADHESIÓN.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDOS FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ÉSTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN.

LAS PARTES CONTRATANTES ACEPTAN QUE LAS PRESENTES "CONDICIONES ESPECIALES" SERÁN INCLUIDAS EN LA PÓLIZA DE SEGURO, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE ÉSTAS "CONDICIONES ESPECIALES" TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE LAS "CONDICIONES GENERALES" Y SOBRE CUALQUIER OTRO TEXTO, CONDICIÓN, CLÁUSULA, POLÍTICA, ACUERDO O CONTRATO EN CUANTO SE CONTRAPONGAN, SIEMPRE PREVALECIENDO LAS CONDICIONES QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE DOCUMENTO POR SOBRE CUALESQUIER OTRAS.

"Esta cotización y/o endoso y/o la póliza correspondiente aplica únicamente a daños ocurridos con posterioridad a la fecha de inicio de la vigencia del seguro, la cual no podrá ser anterior a la fecha de cotización. En caso de reporte de siniestro donde existan daños, que afecten cualquier de las coberturas contratadas, a los bienes muebles e inmuebles amparados, y que estos daños sean preexistentes al inicio de vigencia de esta póliza, la compañía, aplicará las exclusiones correspondientes"

Este Seguro no ampara bajo ninguna circunstancia pérdida o daño, responsabilidad o gasto, directa o indirectamente ocasionado por, contribuido a y/o a consecuencia del uso u operación, como medio para provocar daño, de cualquier computadora, sistema de cómputo, programa de software de cómputo, código mal intencionado, virus de computadora o proceso o cualquier otro sistema electrónico.

Esta cotización fue elaborada considerando que la siniestralidad ha sido nula, por lo que, en caso de existir alguna modificación, la compañía se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones o incluso cancelar la cotización.

PRIMA NETA: \$33,069.00 M.N.



ENDOSO

EXCLUSION DE TERRORISMO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA

ENDOSO PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE EMPRESA MASTER PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL.

I. EXCLUSIÓN DE TERRORISMO ALCANCE Y CASOS DE EXCEPCIÓN

Las exclusiones previstas en el inciso h) de la Tercera parte "Exclusiones Para todas las Coberturas" establece lo siguiente:

- h) Terrorismo y/o medidas tomadas para impedir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de terrorismo y/o cualquier daño consecuencia derivado de un acto de terrorismo.

En virtud de lo anterior y con motivo del presente endoso:

- A) Se modifica la exclusión h), para quedar como sigue:
- (i) Actos o serie de actos que incluyan el uso de violencia de cualquier persona o grupo de personas ya sea que actúen solos o a través de una organización, cuando dichos actos sean realizados con fines políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o infundir terror en la población.
 - (ii) Actos o serie de actos imputados directa o indirectamente a cualquier miembro de la delincuencia organizada (tal como dicho termino se define) incluyendo aquellos que dicha delincuencia organizada haya cometido con el propósito de mantener el control territorial de su organización, amedrentar a sus competidores y enemigos, inhibir o amedrentar a la Autoridad en su lucha contra dichas organizaciones o impedir que la misma realice sus funciones, así como cualquier otra acción delictiva similar que en el dominio público, medios de comunicación o con las evidencias que se cuenten, resulte imputable a dicha delincuencia organizada.
 - (iii) Actos o serie de actos tendientes a dañar, destruir o ilícitamente entorpecer vías de comunicación, servicios públicos, funciones de las dependencias del Estado, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal o sus instalaciones; plantas siderúrgicas, eléctricas o de las industrias básicas; centros de producción o distribución de artículos de consumo necesarios de armas, municiones o implementos bélicos, con el fin de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa."

Para efectos de este endoso se entiende como delincuencia organizada:

"La unión de tres o más personas que se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado cometer cualquiera de los siguientes delitos: delitos contra la salud, operaciones con recursos de procedencia ilícita, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, secuestro, tráfico de menores."

Actos o serie de actos imputados directa o indirectamente a cualquier miembro de la delincuencia organizada (tal como dicho termino se define) incluyendo aquellos que dicha delincuencia organizada haya cometido con el propósito de mantener el control territorial de su organización, amedrentar a sus competidores y enemigos, inhibir o amedrentar a la Autoridad en su lucha contra dichas organizaciones o impedir que la misma realice sus funciones, así como cualquier otra acción delictiva similar que en el dominio público, medios de comunicación o con las evidencias que se cuenten, resulte imputable a dicha delincuencia organizada.



**ENDOSO DE COBERTURA AMPLIA PARA DAÑOS MATERIALES
EN DEL RAMO DE INCENDIO
CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA EMPRESA MASTER (PÓLIZA
MÚLTIPLE EMPRESARIAL RIESGOS NOMBRADOS), SE MODIFICAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS,
EXCLUSIVAMENTE PARA LAS SECCIONES INDICADAS.**

PRIMERA PARTE. BIENES

CLÁUSULA 1A.- BIENES CUBIERTOS. - SE MODIFICA A QUEDAR EN:

SECCIONES: I.-INCENDIO EDIFICIOS Y/O II.-INCENDIO CONTENIDOS

ESTE SEGURO CUBRE CON LÍMITE EN LA SUMA ASEGURADA Y DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS,
CONDICIONES Y EXCLUSIONES EN ADELANTE CONTENIDAS:

TODOS LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES DE CUALQUIER NATURALEZA, PROPIOS Y NECESARIOS
AL GIRO DEL NEGOCIO ASEGURADO, INCLUYENDO BIENES DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA Y
CONTROL, POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, SIEMPRE Y CUANDO SE
ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN ESTA PÓLIZA Y NO ESTÉN EXCLUIDOS
EXPRESAMENTE.

NOTA: LAS SECCIONES III REMOCIÓN DE ESCOMBROS, IV PERDIDAS CONSECUENCIALES, V ROBO
CON VIOLENCIA Y ASALTO, VI DINERO Y VALORES, VII ROTURA DE CRISTALES, VIII ANUNCIOS
LUMINOSOS, IX EQUIPO ELECTRÓNICO, X RESPONSABILIDAD CIVIL, XI RESPONSABILIDAD CIVIL
ARRENDATARIO, XII CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN Y XIII ROTURA DE MAQUINARIA
NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA EN ESTA CLÁUSULA.

**CLÁUSULA 2A.- BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.
- SE MODIFICA A QUEDAR EN:**

SECCIONES: I.-INCENDIO EDIFICIOS Y/O II.-INCENDIO CONTENIDOS

SALVO CONVENIO EXPRESO, ESTE SEGURO NO CUBRE PÉRDIDAS O DAÑOS A:

- A) MUELLES, EQUIPOS O INSTALACIONES FLOTANTES.
- B) ESPUELAS DE FERROCARRIL.
- C) BIENES CONTENIDOS EN PLANTAS INCUBADORAS, REFRIGERADORAS O APARATOS DE REFRIGERACIÓN, POR CAMBIOS DE TEMPERATURA.
- D) INSTALACIONES DEPORTIVAS O RECREATIVAS AL AIRE LIBRE, JARDINES, CALLES, PAVIMENTOS, CAMINOS Y VÍAS DE ACCESO PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
- E) LINGOTES DE ORO Y PLATA, ALHAJAS Y PEDRERÍA QUE NO ESTÉN MONTADAS.
- F) PIELES, JOYERÍA, GEMAS, PERLAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, ORO, PLATA, PLATINO U OTRAS ALEACIONES PRECIOSAS, ANTIGÜEDADES, OBJETOS DE ARTE Y DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN CUYO VALOR UNITARIO O POR JUEGO SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE DE 500 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.
- G) ANIMALES DE USO EXPERIMENTAL.



H) PAPELES Y REGISTROS VALIOSOS, TALES COMO LIBROS DE CONTABILIDAD, ESCRITURAS, MANUSCRITOS, SUMARIOS, ESQUEMAS, SISTEMAS DE CARDEX, MOLDES Y MODELOS, PELÍCULAS, MAPAS, CUYA COBERTURA ABARCA EXCLUSIVAMENTE SU COSTO DE REPOSICIÓN O REPRODUCCIÓN.

I) CIMIENTOS Y DEMÁS FUNDAMENTOS BAJO EL NIVEL DEL PISO MÁS BAJO.

NOTA: LAS SECCIONES III REMOCIÓN DE ESCOMBROS, IV PERDIDAS CONSECUCIONALES, V ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, VI DINERO Y VALORES, VII ROTURA DE CRISTALES, VIII ANUNCIOS LUMINOSOS, IX EQUIPO ELECTRÓNICO, X RESPONSABILIDAD CIVIL, XI RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO, XII CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN Y XIII ROTURA DE MAQUINARIA NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA EN ESTA CLÁUSULA.

SEGUNDA PARTE. RIESGOS CUBIERTOS

SECCIONES: I.- INCENDIO EDIFICIOS Y/O II.- INCENDIO CONTENIDOS

COBERTURA BÁSICA: SE MODIFICA A QUEDAR EN:

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CONTRA TODA PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO A LOS BIENES ASEGURADOS POR RIESGOS SÚBITOS, ACCIDENTALES E IMPREVISTOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS INDICADOS COMO EXCLUIDOS EN LA PARTE TERCERA "EXCLUSIONES" DE ESTE ENDOSO, ASÍ COMO DE LOS RIESGOS ADICIONALES QUE PUEDEN CUBRIRSE POR CONVENIO EXPRESO.

RIESGOS ADICIONALES QUE PUEDEN CUBRIRSE POR CONVENIO EXPRESO SE MODIFICA A QUEDAR EN:

SALVO CONVENIO EXPRESO, ESTE SEGURO NO AMPARA PÉRDIDAS O DAÑOS POR:

- A) FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS
- B) TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA
- C) DERRAME DE EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO
- D) COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA
- E) DERRAME DE MATERIALES FUNDIDOS

NOTA: LA SECCIÓN III REMOCIÓN DE ESCOMBROS, SECCIÓN IV PERDIDAS CONSECUCIONALES, SECCIÓN V ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, SECCIÓN VI DINERO Y VALORES, SECCIÓN VII ROTURA DE CRISTALES, SECCIÓN VIII ANUNCIOS LUMINOSOS, SECCIÓN IX EQUIPO ELECTRÓNICO, SECCIÓN X RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, SECCIÓN XI RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO, SECCIÓN XII CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN Y SECCIÓN XIII ROTURA DE MAQUINARIA NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA EN ESTA CLÁUSULA.

TERCERA PARTE. EXCLUSIONES:

EXCLUSIONES PARA TODAS LAS SECCIONES Y/O COBERTURAS.

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS A CONSECUENCIA DE:



A. BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS: LAS EXCLUSIONES SEÑALADAS PARA BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS EN LA PARTE TERCERA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA.

B. EXCLUSIONES ADICIONALES PARA LAS SECCIONES I INCENDIO EDIFICIOS Y/O II INCENDIO CONTENIDOS SE MODIFICA A QUEDAR EN:

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS A:

A) AVIONES, NAVES ESPACIALES, SATÉLITES, EMBARCACIONES, CUALQUIER VEHÍCULO AUTORIZADO PARA USO EN LA VÍA PÚBLICA, VEHÍCULOS ACUÁTICOS, TODA CLASE DE BIENES SOBRE O BAJO EL NIVEL DEL AGUA Y MAQUINARIA Y EQUIPO BAJO TIERRA.

B) DINERO EN EFECTIVO, CHEQUES, GIROS POSTALES, VALORES, COMPROBANTES DE TARJETAS DE CRÉDITO, TIMBRES, CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES.

C) TERRENOS, TIERRA, AGUA, POZOS, PRESAS, CANALES, SEMBRADÍOS, CULTIVOS EN PIE, COSECHAS Y ANIMALES.

D) COMBUSTIBLES Y DESPERDICIOS NUCLEARES, ASÍ COMO LAS MATERIAS PRIMAS PARA PRODUCIRLOS.

E) INFORMACIÓN CONTENIDA EN PORTADORES EXTERNOS DE DATOS O DE CUALQUIER CLASE, ASÍ COMO LOS MEDIOS MAGNÉTICOS QUE LOS CONTENGAN.

F) EDIFICIOS, O ESTRUCTURAS Y SUS CONTENIDOS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MONTAJE O DESMANTELACIÓN.

G) DAÑOS A CALDERAS, TANQUES O APARATOS QUE ESTÉN SUJETOS A PRESIÓN CUANDO EL DAÑO SEA A CONSECUENCIA DE SU PROPIA EXPLOSIÓN.

H) ROBO CON Y SIN VIOLENCIA, ABUSO DE CONFIANZA O FALTANTES EN INVENTARIOS.

I) DAÑOS PAULATINOS, ENTENDIÉNDOSE POR ESTOS LOS QUE SE PRESENTAN LENTAMENTE TALES COMO: CONTAMINACIÓN, PUDRIMIENTO, VICIO PROPIO, CAMBIOS DE TEMPERATURA AMBIENTAL, HUMEDAD, RESEQUEDAD, CORROSIÓN, FATIGA DE MATERIALES, DETERIORO, EROSIÓN, EVAPORACIÓN, DEFECTOS LATENTES, FUGAS, PÉRDIDA DE PESO, MERMAS, RAJADURAS, OXIDACIÓN, ENCOGIMIENTO Y DESGASTE POR USO.

J) DAÑOS CAUSADOS POR PLAGAS Y/O DEPREDADORES.

K) DAÑOS CAUSADOS POR AGUAS FREÁTICAS O CORRIENTES SUBTERRÁNEAS, O DAÑOS POR AZOLVAMIENTO Y/O INEXISTENCIA DE DRENAJE.

L) DAÑOS CAUSADOS POR ERRORES EN DISEÑO, DAÑOS CAUSADOS POR ERRORES EN PROCESO Y/O MANUFACTURA, DAÑOS CAUSADOS POR MATERIALES DEFECTUOSOS, DAÑOS CAUSADOS POR PRUEBAS Y/O REPARACIÓN, Y/O MANTENIMIENTO Y/O LIMPIEZA Y/O RESTAURACIÓN Y/O ALTERACIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O SERVICIO, A MENOS QUE EN CUALQUIER CASO SE PRODUZCA INCENDIO O EXPLOSIÓN.

M) DAÑOS CAUSADOS POR ASENTAMIENTO DEL INMUEBLE Y/O HUNDIMIENTO DEL INMUEBLE Y/O DERRUMBE DEL INMUEBLE Y/O DAÑOS CAUSADOS POR CONTRACCIÓN Y/O EXPANSIÓN DE: CIMENTOS Y/O MUROS Y/O PISOS Y/O TECHOS, A MENOS QUE TAL PÉRDIDA O DAÑO RESULTE POR LA COBERTURA BÁSICA AMPARADA Y/O LOS RIESGOS QUE SE HAYAN CONTRATADO POR CONVENIO EXPRESO.

N) DAÑOS CAUSADOS POR LA SOLIDIFICACIÓN DE LOS CONTENIDOS EN RECIPIENTES DE FUNDICIÓN, HORNOS CANALES Y TUBERÍAS.



O) DAÑOS CAUSADOS POR PÉRDIDA DE MERCADO.

P) DAÑOS CAUSADOS POR LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO ASEGURADO Y/O LA PÉRDIDA DE SUS GANANCIAS, A MENOS QUE HAYA CONTRATADO LA SECCIÓN IV PÉRDIDAS CONSECUCIONALES EN CUALQUIERA DE SUS VARIANTES.

Q) DAÑOS CAUSADOS POR FALTA EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, COMBUSTIBLE O ENERGÍA.

R) DAÑOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS O ELECTROMECAÑICOS EN MAQUINARIA Y EQUIPO, ASÍ COMO DAÑOS EN MÁQUINAS, APARATOS O ACCESORIOS QUE SE EMPLEEN PARA PRODUCIR, TRANSFORMAR O UTILIZAR CORRIENTES ELÉCTRICAS CUANDO DICHOS DAÑOS SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE A TALES MÁQUINAS POR LAS MISMAS CORRIENTES, YA SEAN NATURALES O ARTIFICIALES.

S) DAÑOS CAUSADOS POR HUMO Y/O TIZNE A CHIMENEAS Y/O A APARATOS INDUSTRIALES.

T) ENFERMEDAD Y MUERTE NATURAL DE ANIMALES.

LAS SECCIONES III REMOCIÓN DE ESCOMBROS, IV PERDIDAS CONSECUCIONALES, V ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, VI DINERO Y VALORES, VII ROTURA DE CRISTALES, VIII ANUNCIOS LUMINOSOS, IX EQUIPO ELECTRÓNICO, X RESPONSABILIDAD CIVIL, XI RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO, XII CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN Y XIII ROTURA DE MAQUINARIA NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA EN ESTA CLÁUSULA.

EL RESTO DE LAS CLÁUSULAS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO EMPRESARIAL MASTER (PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL RIESGOS NOMBRADOS) NO SUFRE MODIFICACIÓN ALGUNA.

SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.

ESTE DOCUMENTO Y LA NOTA TÉCNICA QUE LO FUNDAMENTA, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36-A, 36-B Y 36-D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR REGISTRO NÚMERO BADI-S0010-0042-2005, DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2011.

ENDOSO DE VALOR DE REPOSICIÓN

1. ALCANCE DE LA COBERTURA.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y DE LAS PARTICULARES DE LAS COBERTURAS ADICIONALES CONTRATADAS, ASÍ COMO DE LAS ESPECIALES DE ESTE ENDOSO, TENIENDO PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS DOS ANTERIORES EN CUANTO SE OpongAN, LA COMPAÑÍA CONVIENE EN CASO DE PÉRDIDA AMPARADA POR LA PÓLIZA CITADA, EN INDEMNIZAR AL ASEGURADO HASTA LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES SUJETOS A ESTE ENDOSO QUE DEBERÁ SER IGUAL AL VALOR DE REPOSICIÓN COMO MÁS ADELANTE SE ESTABLECE.

EN PÉRDIDAS PARCIALES, TRATÁNDOSE DE MAQUINARIA QUE CONSTE DE VARIAS PARTES, LA INDEMNIZACIÓN QUEDARÁ LIMITADA A LA PROPORCIÓN QUE GUARDE LA PARTE DE LA MISMA QUE HAYA SUFRIDO EL DAÑO EN RELACIÓN AL VALOR TOTAL DE REPOSICIÓN DEL BIEN.

2. DEFINICIÓN DE VALOR DE REPOSICIÓN

EL TÉRMINO VALOR DE REPOSICIÓN SIGNIFICA LA SUMA QUE SE REQUIERE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES Y/O ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE IGUAL CLASE,



CALIDAD, TAMAÑO Y/O CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN QUE LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, PERO INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE, SI LOS HUBIERE.

3. VALUACIÓN DE LOS BIENES

EL REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTE ENDOSO, LA REALIZACIÓN DE UNA VALUACIÓN O EN SU DEFECTO LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES QUE OFRECE LA COMPAÑÍA COMO GUÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUMAS ASEGURADAS.

4. SUMA ASEGURADA.

EN CUALQUIER PARTE EN QUE EL TÉRMINO SUMA ASEGURADA APAREZCA IMPRESO EN LA PÓLIZA A LA QUE SE ADHIERE ESTE ENDOSO. SE SUSTITUIRÁ POR EL DE VALOR DE REPOSICIÓN, TAL Y COMO SE DEFINE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

5. CLÁUSULA 4 PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

EN PÉRDIDAS PARCIALES, SI LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA CITADA FUERE MENOR AL VALOR DE REPOSICIÓN EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO, SE APLICARÁ LA CLÁUSULA 4". DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

6. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

EL ASEGURADO EXPRESAMENTE ACEPTA, QUE EN CASO DE SINIESTRO Y UNA VEZ CONVENIDA LA INDEMNIZACIÓN, LA COMPAÑÍA LIQUIDE EL MONTO DE LOS BIENES POR SU VALOR REAL Y EN CUANTO A LA DIFERENCIA DE ESTE Y EL VALOR DE REPOSICIÓN SE INDEMNIZARÁ CUANDO EL ASEGURADO DEMUESTRE HABER EROGADO COMO MÍNIMO EL 50% DEL COSTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

7. EXCLUSIONES.

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE BAJO ESTA CLÁUSULA:

- a) POR CUALQUIER GASTO ADICIONAL DERIVADO DE LA NECESIDAD O DESEO DEL ASEGURADO, DE CONSTRUIR O REPONER LOS BIENES DAÑADOS EN LUGAR DISTINTO DEL QUE OCUPABAN AL OCURRIR EL SINIESTRO.
- b) POR CUALQUIER GASTO ADICIONAL EN EXCESO DEL VALOR DE REPOSICIÓN MOTIVADO POR LEYES O REGLAMENTOS QUE REGULEN LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS.
- c) POR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUFRAN OBJETOS RAROS O DE ARTE.
- d) POR LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR REAL Y VALOR DE REPOSICIÓN EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO QUE AFECTE A BIENES PERMANENTEMENTE FUERA DE USO O INSERVIBLES, O AQUELLOS QUE NO SEAN CONSTRUIDOS, RECONSTRUIDOS, REPUESTOS O REPARADOS, YA SEA QUE SE TRATE DE EDIFICIOS O MAQUINARIA Y EQUIPO.
- e) POR CUALQUIER CANTIDAD MAYOR DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA O LAS PARTES DAÑADAS CUANDO LA PÉRDIDA O DAÑO AFECTE A UNA DE ESAS PARTES DE UN BIEN CUBIERTO QUE PARA ESTAR COMPLETO PARA SU USO CONSTE DE VARIAS PARTES.

Seguros SURA S.A. de C.V.
 Blvd. Adolfo López Mateos No.2448 Col. Altavista
 Álvaro Obregón, Ciudad de México, México C.P. 01060
 Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00



ANEXO 1
COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
RELACION DE UBICACIONES

No.	Ubicaciones	Edificios	Contenidos	Zona FHM	Remoción Escorbros	Rotura de Maquinaria	R Civil	Cristales	Eq Elec Fijo	Castos Extraordinarios	Tipos constructivos	Niveles	Grupo
1	AV. ZARCO 2427, ZARCO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31020	20,914,000.00	2,253,420.88	3	2,316,742.09	500,000	1,000,000	15,000	1,000,000.00	2,316,742.09	MUROS DE BLOCK TECHOS DE CONCRETO	2	OFICINAS
2	AV INSURGENTES 4327, COL. LOS NOGALES CP. 32330, JUAREZ CHIHUAHUA	11,000,000.00	835,562.78	3	1,183,556.28	500,000	L.U.C.	L.U.C.	1,000,000.00	1,183,556.28	MUROS DE BLOCK TECHOS DE CONCRETO	2	OFICINAS
3	FLORES MAGON #67 INT.2, COL. PARRAL CHIHUAHUA	1,000,000.00	208,980.29	3	120,898.03	0	L.U.C.	L.U.C.	176,967.22	120,898.03	MUROS DE BLOCK TECHOS DE CONCRETO	1	OFICINAS
4	C. ALDAMA #250 ENTRE 2DA Y 4TA COL CENTRO C.P. 31500, CD CUAUHTEMOC	917,400.00	207,915.67	3	112,531.57	0	L.U.C.	L.U.C.	86,688.79	112,531.57	MUROS DE BLOCK TECHOS DE CONCRETO	1	OFICINAS
5	C. JUAN MATA ORTIZ #206, LOCAL 1 Y 2 CASAS GRANDES	504,227.90	195,179.18	3	70,040.71	0	L.U.C.	L.U.C.	78,274.78	70,040.71	MUROS DE BLOCK TECHOS DE CONCRETO	1	OFICINAS
6	C PRIMERA NORTE #4 COL CENTRO, CP 33000 DELICIAS CHIHUAHUA	0.00	786,470.84	3	78,647.03	0	L.U.C.	L.U.C.	48,802.69	78,647.03	MUROS DE BLOCK TECHOS DE CONCRETO	2	OFICINAS
7	AV. ZARCO #2435, COL. ZARCO, C.P. 31020, CHIHUAHUA, CHIH.	15,000,000.00	700,000.00	3	1,570,000.00	500,000	L.U.C.	L.U.C.	1,000,000.00	1,570,000.00	MUROS DE BLOCK TECHOS DE CONCRETO	3	OFICINAS
Total de Valores Asegurables		49,335,627.90	5,188,529.64		5,452,415.75	1,500,000	1,000,000	45,000	3,330,733.48	5,452,415.75			

Subdirección Suscripción Daños | JOF
 Con Seguros SURA, asegúrate de vivir

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo Lopez Mateos No.2448 Col. Altavista
Álvaro Obregón; Ciudad de México; México C.P. 01060
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00



Ciudad de México, a 29 de Marzo de 2021

Ref.: **COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Propuesta: Seguro Múltiple Empresarial

Solicitud: 1740425

Agente: 004792 PREVISION INTEGRAL DE MEXICO AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Estimados:

Adjuntamos a la presente los términos y condiciones bajo los cuales podremos emitir póliza para el seguro del cliente en referencia.

Cabe aclarar que nuestra cotización está sujeta a:

1. Informen siniestralidad de los últimos 3 años debidamente desglosada desde el primer peso por fecha, ramo, monto, moneda y causa. Dependiendo de la información presentada, la compañía se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones o incluso cancelar la cotización.

Esta cotización ha sido elaborada sobre la base de las políticas de aceptación de la Compañía y a los datos proporcionados por el Asegurado y/o Agente. De existir cambios en coberturas, límites o valores podrá verse modificada en sus costos, términos y condiciones.

Los bienes, riesgos, cláusulas, coberturas y condiciones no mencionadas en esta propuesta se deben considerar como no amparados.

En caso de vernos favorecidos con la aceptación de la presente propuesta, se deberá confirmar por escrito con orden de trabajo por parte del corredor.

Es importante aclarar que no se aceptan vigencias retroactivas.

Esta cotización estará en vigor por 15 días naturales contados a partir de esta fecha y no implica la aceptación del riesgo.

"Esta cotización y/o endoso y/o la póliza correspondiente aplica únicamente a daños ocurridos con posterioridad a la fecha de inicio de la vigencia del seguro, la cual no podrá ser anterior a la fecha de cotización. En caso de reporte de siniestro donde existan daños, que afecten cualquier de las coberturas contratadas, a los bienes muebles e inmuebles amparados, y que estos daños sean preexistentes al inicio de vigencia de esta póliza, la compañía, aplicará las exclusiones correspondientes"

Este Seguro no ampara bajo ninguna circunstancia pérdida o daño, responsabilidad o gasto, directa o indirectamente ocasionado por, contribuido a y/o a consecuencia del uso u operación, como medio para provocar daño, de cualquier computadora, sistema de cómputo, programa de software de cómputo, código mal intencionado, virus de computadora o proceso o cualquier otro sistema electrónico.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

Atentamente

Jaime Obregón Fuentes
Suscripción Daños



INFORMACIÓN GENERAL DEL RIESGO

ASEGURADO: Comisión Estatal de los Derechos Humanos

UBICACIÓN ASEGURADA: Varias en la República Mexicana según relación del anexo 1.

ACTIVIDAD O GIRO: Oficinas.

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS: Muros de: Block. Techos de: Concreto.

MONEDA: Nacional (M.N.)

VIGENCIA: Doce meses a ser acordados.
Desde las 12:00 hrs. del ___ de ___ de 2021
Hasta las 12:00 hrs. del ___ de ___ de 2022

LÍMITE TERRITORIAL: República Mexicana

PROTECCIONES CONTRA INCENDIO: En su mayoría:
Extintores.
Detectores de humo

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Alarma local.
Circuito cerrado de TV.

RÉCORD DE SINIESTRALIDAD: Pendiente de informar por parte del Corredor o Agente.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

SECCION I. INCENDIO EDIFICIO
SECCION II. INCENDIO CONTENIDOS
SECCION III. REMOCIÓN DE ESCOMBROS
SECCION IV. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

BIENES CUBIERTOS:

Secciones I. y/o II.

Sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable mientras se encuentren en la(s) ubicación(es) citada(s) en la especificación de la póliza, consistente principalmente pero no limitado a edificios con sus respectivas, mejoras y adaptaciones, jardines, banquetas, instalaciones fijas para abastecimiento de agua, gas, electricidad, saneamiento, calefacción y refrigeración, ductos localizados en el interior y exterior ya sea debajo o sobre el nivel de piso empleados para el abastecimiento de combustible, redes eléctricas de comunicación, de servicios, clima artificial, cableado eléctrico, accesorios, así como demás instalaciones o equipos fijos necesarios para el funcionamiento del inmueble, contenidos en general (exceptuando menaje de casa habitación), mobiliario, equipo de oficina, maquinaria y áreas comunes.



**BIENES CUBIERTOS BAJO
CONVENIO EXPRESO PARA:**

Secciones I. y/o II.

Para Cualquier Cobertura

- a) Cimientos y fundamentos de la construcción que se encuentren bajo el nivel del piso.
- b) Edificios que, por su propia naturaleza, no requieran de muros, puertas y ventanas.
- c) Obras de arte, objetos de difícil o imposible reposición, cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente de 500 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.
- d) Bardas, muros de contención, calles, aceras, banquetas, jardines, albercas, patios exteriores, escaleras exteriores, postes y cualquier otra construcción separada del o los edificios amparados en la Póliza.

Fenómenos Hidrometeorológicos:

- a) antenas de recepción de señales
 - b) tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes y sus contenidos.
 - c) subestaciones eléctricas.
 - d) maquinaria y equipo industrial diseñado expresamente para operar a la intemperie.
 - e) arbores y róticos.
 - f) instalaciones deportivas.
 - g) albercas.
 - h) toldos y cortinas.
 - i) palapas.
 - j) jardines y construcciones decorativas.
 - k) muros de contención, caminos, calles pavimentadas, guarniciones o patios propiedad del asegurado
 - l) cimentaciones e instalaciones subterráneas.
 - m) bienes muebles o inmuebles en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.
 - n) muebles de jardín fijos.
- Edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias.

RIESGOS AMPARADOS:

Secciones I. y/o II.

Cobertura Amplia:

Todo riesgo de Incendio, daño físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluido en la póliza.

Cobertura Básica:

- Incendio y/o Rayo.



Riesgos adicionales cubiertos por Convenio Expreso:

- Extensión de Cubierta, excluye Fenómenos Hidrometeorológicos.
- Fenómenos Hidrometeorológicos.
- Derrame de equipo de protecciones contra incendio.

Sección III.

Remoción de Escombros.

Sección IV.

Pérdidas Consecuenciales:

- Gastos Extraordinarios: Cubre a consecuencia de la realización de los riesgos de Incendio y/o Rayo o los riesgos adicionales contratados que amparan los daños materiales directos.

El periodo máximo de indemnización será de 3 meses.

No se podrá otorgar ningún tipo de pérdida consecencial, toda vez que ésta sea originada por las coberturas de Fenómenos Hidrometeorológicos y/o Terremoto y/o Erupción Volcánica, con excepción de Salarios y Gastos Fijos.

VALORES ASEGURABLES
TOTALES AL 100%
DECLARADOS POR EL
ASEGURADO:

Edificio (s):	\$	49'335,627.90	M.N.
Contenidos en General:	\$	5'188,529.44	M.N.
Total:	\$	54'524,157.44	M.N.

Los Valores declarados para Edificios y Contenidos representan el 100% del valor de reposición de estos bienes, en caso contrario se aplicará la cláusula de proporción indemnizable.

Los Valores declarados para Pérdidas Consecuenciales representan el importe anual correspondiente a los conceptos contratados, en caso contrario se aplicará la cláusula de proporción indemnizable.

LÍMITE MÁXIMO DE
RESPONSABILIDAD:

Secciones I. y/o II. y/o III. y/o IV.

Daño físico y Pérdida consecencial: Hasta el 100% de los valores, pero sin exceder de los valores declarados para cada ubicación.

SUBLÍMITES:

Los siguientes sublímites no son adicionales al límite máximo de responsabilidad, sino que se encuentran incluidos en éste:

Secciones I. y/o II.

- Remoción de escombros: Hasta el 10% de los valores declarados en Daño Físico con máximo hasta la cantidad de \$ 5'452,415.75 M.N., por un solo evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.
- Gastos extraordinarios: Hasta el 10% de los valores declarados en Daño Físico con máximo hasta la cantidad de \$ 5'452,415.75 M.N., por un solo evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.
- Bienes cubiertos mediante convenio expreso para el Endoso de Fenómenos Hidrometeorológicos: Hasta un 10% del valor declarado del Edificio.



- Derrame de protecciones contra incendio hasta 5% de la suma de daño físico o máximo de \$ 2'726,207.88 M.N.

DEDUCIBLES:

Aplicar sobre los valores asegurables y/o el límite máximo de responsabilidad, si existiera, de acuerdo a lo siguiente:

Secciones I. y/o II.

Daño Físico:

- > Incendio y/o rayo y explosión: Sin deducible.
- > Extensión de cubierta (Excluye fenómenos Hidrometeorológicos y explosión): 1% de los valores declarados de cada estructura dañada y/o sus contenidos con máximo de 750 D.S.M.V.

Para Fenómenos Hidrometeorológicos:

- > 2% sobre el valor real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado.
- > Para bienes cubiertos mediante convenio expreso para el Endoso de Fenómenos Hidrometeorológicos el deducible a aplicar será del 10 % sobre el sublímite contratado.

Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio, construcción o sus contenidos.

Para Otros Riesgos no especificados:

- > 1% de los valores declarados de cada estructura dañada y sus contenidos con máximo de 750 D.S.M.V.

Sección III.

- > Remoción de Escombros: Sin Deducible.

Sección IV.

Pérdidas Consecuenciales:

- > Gastos Extraordinarios: Sin Deducible.

COASEGUROS A CARGO DEL ASEGURADO:

Aplican sobre los valores asegurables y/o el límite máximo de responsabilidad, si existiera, de acuerdo a lo siguiente:

Secciones I. y/o II. y/o III. y/o IV.

- Fenómenos Hidrometeorológicos: Sin Coaseguro
- Bienes cubiertos mediante convenio expreso de la cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos: Sin coaseguro.
- Terremoto y/o Erupción Volcánica: Sin coaseguro.

El coaseguro se aplicará después de descontados los deducibles aplicables

Los deducibles establecidos en moneda americana se deberán aplicar en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio fijado por el Diario Oficial de la Federación en la fecha del siniestro.



**FORMAS DE ASEGURAMIENTO
PARA LAS SECCIONES DE
INCENDIO:**

De acuerdo a lo mencionado en las condiciones generales, particulares y/o especiales de Seguros SURA, S.A. de C.V.

- Endoso de Valor de Reposición para Edificios.
- Endoso de Valor de Reposición para Contenidos, con antigüedad de hasta 10 años.
- Seguro para Gastos Extraordinarios.

**CONDICIONES ESPECIALES
PARA LAS SECCIONES DE
INCENDIO:**

De acuerdo a lo mencionado en las condiciones generales, particulares y/o especiales de Seguros SURA, S.A. de C.V.

- Renuncia de Inventarios al 10%.
- Gravámenes.
- Permiso.
- Libros y Registros.
- Honorarios a Arquitectos.
- Autorización para Reponer, Reconstruir o Reparar.
- Venta de Salvamentos.
- Cincuenta Metros.
- Reinstalación automática con cobro de prima.
- Quedan cubiertos los daños provocados por la obstrucción de las bajadas pluviales a consecuencia de acumulación de granizo.
- Quedan cubiertos los gastos que puedan originarse por el uso de equipo contra incendio ante la ocurrencia de este.

**EXCLUSIONES ADICIONALES A
LAS ESPECIFICADAS EN LAS
CONDICIONES GENERALES:**

- Muelles.
- Automóviles, camiones, motocicletas y, en general toda clase de vehículos automotores.
- Animales de cualquier clase, Ganado en Pie.
- Cultivos.
- Bungalows, propiedades labradas, palapas, pérgolas o estructuras similares con marcos de madera y cubiertos en su techo con paja o cualquier otro tipo de materiales combustibles.
- Edificios en Construcción o reconstrucción.
- Edificios desocupados o deshabitados.
- Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.
- Seguro Contingente
- Seguro de Interdependencia.

SUJETO A:

- Endoso de Cobertura Amplia para Daños Materiales en el Ramo de Incendio de Seguros SURA, S.A. de C.V.
Registro Número BADI-S0010-0042-2005 de Fecha 4 de Noviembre de 2005.

SECCION VII. ROTURA DE CRISTALES

BIENES ASEGURADOS:

Cristales instalados en el inmueble descrito en la carátula de la póliza, incluyendo el decorado del cristal (plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, cortes, rótulos, realces y análogos) o sus marcos, vitrales y emplomados, así como a lunas, cubiertas fijas, domos de cristal y/o acrílico, vitrinas y espejos debidamente colocados. Siempre que estos tengan espesor mínimo de 4 mm.

RIESGOS CUBIERTOS:

Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales de los cristales, que sufran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o



reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro a consecuencia de:

Rótura accidental o por actos vandálicos, incluyendo el costo de remoción de los restos e instalación del cristal.

UBICACIONES ASEGURADAS: Conforme el anexo.

**SUMA ASEGURADA:
(OPERA A PRIMER RIESGO)** \$ 15,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza, como Limite Único y Combinado (L.U.C.) para las 7 ubicaciones aseguradas.

DEDUCIBLES: 5% sobre el valor de cada cristal (incluyendo costo de remoción y reinstalación), con mínimo de 5 DSMGV

SUJETO A: En caso de presentarse siniestro el asegurado deberá dar aviso a la Compañía en forma inmediata o presentar fotografía del cristal(es) dañado(s); además de los requisitos establecidos en las propias condiciones generales.

SECCION IX. EQUIPO ELECTRONICO

BIENES CUBIERTOS: Equipo electrónico de procesamiento de datos, comunicación, proceso, medición, control, investigación, alimentados por corriente eléctrica alterna o por baterías, que se encuentren debidamente instalados y operen normalmente dentro de las ubicaciones descritas en la presente póliza.

RIESGOS CUBIERTOS: Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de:

Todo riesgo de daño físico, con excepción de los riesgos excluidos en las Condiciones Generales de la póliza.

**RIESGOS CUBIERTOS POR
CONVENIO EXPRESO:**

- Robo sin Violencia y/o Hurto (sólo para equipos fijos).
- Terremoto y/o Erupción volcánica.
- Huracán y/o Granizo y/o Vientos Tempestuosos.
- Inundación.
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.

UBICACIONES ASEGURADAS: Conforme el anexo.

**VALORES ASEGURABLES
DECLARADOS AL 100%:** \$ 3'390,733.48 M.N.

**LÍMITE MÁXIMO DE
RESPONSABILIDAD:**

- Hasta el 100% de los valores Asegurables declarados.

**FORMAS DE
ASEGURAMIENTO:**

- Valor Nuevo de Reposición para equipo con antigüedad de hasta 3 años.



DEDUCIBLES:

- Básica: (excepto Robo con violencia) 1% Sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 40 DSMGV.
- Robo con violencia y Asalto: 10% sobre el Valor de reposición del equipo afectado.
- Terremoto y/o Erupción Volcánica: 2% del valor de reposición del equipo dañado;
- Riesgos Hidrometeorológicos: 2% del valor de Reposición del equipo afectado
- Huelgas: 2% Sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 40 DSMGV.
- Demás riesgos: 40 DSMGV.

COASEGUROS:

Aplican sobre los valores asegurables y/o el límite máximo de responsabilidad, si existiera, de acuerdo a lo siguiente:

- Inundación: Sin coaseguro

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:

- Teléfonos celulares, beepers y aparatos de comunicaciones personalizada.
- Equipos tecnológicamente obsoletos y/o equipos sin patentes, hechizos o armados, es decir, aquellos equipos que no tengan la marca del fabricante que respalde la integridad de los mismos en cuanto a diseño y servicio se refiere.
- Consolas de videojuegos de uso público (video games, video arcades)
- Equipos que operen sobre o bajo el agua.
- Equipo soldados, parchados o reparados provisionalmente.
- Potadores externos de datos sin utilidad para el Asegurado.
- Programas en desarrollo o investigación.
- Se excluyen los equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante (como mantenimiento, controles de temperatura y humedad, aire acondicionado, reguladores de voltaje, supresores de pico, UPS) adecuados a las condiciones atmosféricas, de uso y de la red de suministro de energía eléctrica en el lugar de operación del equipo.
- Pérdida de beneficios.
- Bienes e terceros en talleres de reparación de equipo electrónico.
- Para equipo móvil y portátil: Hurto, desaparición misteriosa, extravío, abuso de confianza y caídas.
- Daños o reclamaciones por virus y/o similares.
- Reclamaciones por daños al software o cualquier daño que pudiera sufrir el mismo.
- Garantía de desempeño o producción.

SUJETO A:

De acuerdo a lo mencionado en las condiciones generales, particulares y/o especiales de Seguros SURA, S.A. de C.V.

- Cobertura Blanket, que amparará todos los equipos propiedad del asegurado ó bajo su responsabilidad sin presentar relación de los bienes, siempre y cuando estos correspondan a la naturaleza de la actividad del asegurado. En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo, así como la relación de dichos bienes.
- Tratándose de equipo móvil, sólo quedará amparado mientras se encuentre en poder del asegurado.



- Endoso de valor de reposición para equipos cuya antigüedad no exceda de 5 años.
- Equipos mayores a 5 años se aseguran a valor real con una depreciación máxima del 50%.
- El Asegurado mantendrá como suma asegurada el valor de reposición del equipo.

SECCION X. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

COBERTURA BÁSICA:

Sección X.

Inmuebles y Actividades

SUBLÍMITES:

- 50% de gastos de defensa adicionales
- Daños a terceros (incluyendo inquilinos) causados por contratistas en trabajos de remodelación y mantenimiento, contratados por el titular de la póliza.

MATERIA DEL SEGURO:

La Compañía se obliga a pagar los daños y consecuentemente los perjuicios y el daño moral que el Asegurado cause a terceros, y por lo que éste deberá responder por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas, especificaciones y coberturas pactadas en esta Sección.

TERRITORIALIDAD DEL SEGURO:

Esta póliza es contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños ocurridos, reclamados y/o demandados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

TIPO DE COBERTURA:

La cobertura será en base a ocurrencia y de acuerdo al texto Seguros SURA, incluyendo condiciones particulares para el Comercio.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Sección X.

Responsabilidad Civil General: Hasta la cantidad de \$ 1'000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

DEDUCIBLES:

Sección X.

- **General Incluyendo Daños a Personas:** 5% del monto de cada reclamación con mínimo de 25 DSMGV.
- **NOTA:** Para las coberturas adicionales se cobrará el mismo deducible de la cobertura básica.

Los deducibles anteriores son aplicables tanto a los montos indemnizables a que hubiere lugar como a los gastos de defensa.

GASTOS DE DEFENSA:

No obstante, lo que se indica en el inciso 3 del apartado delimitación del alcance del seguro para la Sección X Responsabilidad Civil General, de las Condiciones Generales del Seguro Empresarial, los gastos de defensa se considerarán incluidos en el límite máximo de responsabilidad asumido por la compañía, pero sin exceder de una suma igual al 50% de dicho límite.



EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del riesgo.
- Responsabilidad Civil Contractual (obligaciones que nacen entre dos causas, por los convenios y los contratos, o sea por la libre voluntad de las personas que deseando obligarse, forman parte de esos acuerdos de voluntad).
- Accidentes de Trabajo / Responsabilidad Civil Patronal.
- Por daños a Bienes inmuebles Bajo Cuidado, Custodia y/o Control del Asegurado.
- Daños Punitivos o Ejemplares.
- Culpa Grave e inexcusable de la Víctima.
- Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.
- Garantía de Calidad.
- Por daños Patrimoniales Puros (Financieros).
- E&O (Errores u Omisiones).
- D&O (Directores y Funcionarios).
- Reclamaciones o daños causados u ocasionados por Actos de la Naturaleza (Terremoto, Huracanes, Inundaciones, etc), Riñas, Peleas, Actos Mal Intencionados, Alborotos Populares, Huelgas, Terrorismo y Sabotaje, Guerra y/o Guerra Civil, Anuncio de Bombas y/o peligro de Bombas y/o Similares.
- Cualquier clase de perjuicio y daño moral que no provenga de daño físico directo.
- Por daños no atribuibles al asegurado debido a la imprudencia, mal uso o negligencia de los usuarios.
- Daños ocasionados a terceros por falta de mantenimiento al inmueble y/o insuficiencia y/o deficiencia en los sistemas de drenaje y/o bajada pluviales.
- Cualquier tipo de Responsabilidad Civil Profesional.
- Por uso de estacionamientos.
- Responsabilidad Civil Depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado).
- Responsabilidades provenientes de la fabricación, extracción, procesamiento, manipulación, distribución, almacenaje, uso, prueba, venta, propiedad de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de la exposición a, inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de demandas por el temor a las consecuencias de la exposición a la inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de daños a cualquier bien o propiedad de terceros surgidas de o causadas por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Así mismo quedan excluidos los gastos a que fuere condenado el asegurado para limpiar o remover los daños causados por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.



- Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios así como por falta de mantenimiento de los mismos.
- Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.
- Demandas procedentes del extranjero.
- Contaminación Gradual o Paulatina; Polución.
- Daños por Toxic Mold.
- Cláusula de Reinstalación Automática.
- Responsabilidades derivadas de PCB's, PCNB's, organoclorados, MTBE (Metil Terbutil Eter), askareles, Dioxinas, Tereftalatos, Clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo.
- Toda reclamación directa o indirecta derivada de dispositivos electrónicos para fumar, incluyendo el diseño, fabricación, distribución, venta, mantenimiento, uso o reparación de los mismos, o la inhalación de vapor suministrado desde un dispositivo electrónico para fumar.

SECCION XIII. ROTURA DE MAQUINARIA

BIENES ASEGURADOS:

Todo tipo de maquinaria y equipo sujetos a un acondicionamiento mecánico ó eléctrico, ó de arribos, mientras se encuentren en operación y debidamente instalados; utilizados para fines de producción, transformación y/o para la generación de servicios, dentro de los predios del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.

La presente cobertura opera a Primer Riesgo y tipo blanket.

RIESGOS AMPARADOS:

Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita y accidental a consecuencia directa de cualquier causa derivada de la propia operación de los bienes asegurados, que no se encuentre específicamente excluida en la especificación de la póliza.

VALORES ASEGURABLES DECLARADOS AL 100%:

\$ 1'500,000.00 M.N.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

- Hasta el 100% de los valores Asegurables declarados.

DEDUCIBLES:

- 1% del valor de reposición del equipo afectado con mínimo de \$5,000 M.N.

SUJETO A:

- Cobertura Blanket que ampara toda la maquinaria y equipos propiedad del asegurado ó bajo su responsabilidad sin presentar relación de los bienes siempre y cuando estos correspondan a la naturaleza de la actividad del asegurado. En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo y relación de dichos bienes.
- Endoso de valor de reposición para equipos cuya antigüedad no exceda de 15 años.
- Equipos mayores a 15 años se aseguran a valor real con una depreciación máxima del 50%.
- En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo de dichos bienes.



CLÁUSULA S APLICABLES A TODAS LA SECCIONES

○ **REVISIÓN DE SINIESTRALIDAD:**

LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ AJUSTES EN TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA PÓLIZA, SI EL TOTAL DE SINIESTROS INCURRIDOS EN ESE MOMENTO REBASA EL 60 % DE LA PRIMA NETA DEVENGADA.

ENTENDIÉNDOSE POR SINIESTROS INCURRIDOS LOS REPORTADOS, PAGADOS O EN PROCESOS DE PAGO MÁS GASTOS CORRESPONDIENTES.

- **CONDICIONES GENERALES DE EMPRESA MASTER PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL RIESGOS NOMBRADOS, DE SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.**
REGISTRO NÚMERO CNSF-S0010-0505-2005 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2005.
ENDOSO CON REGISTRO DE LA CNSF NÚMERO CGEN-S0010-0036-2006 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2006.

- **QUEDA ENTENDIDO QUE NO OBSTANTE LO QUE SE MENCIONA EN LAS CONDICIONES GENERALES EMPRESA MASTER PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, EN LA SEPTIMA PARTE CLAUSULAS ESPECIALES, ESTAS SOLO APLICAN PARA LAS SECCIONES DE INCENDIO I Y II.**

○ **ERRORES U OMISIONES**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL CONSIDERAR CUBIERTOS DICHOS BIENES, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES DE SUMA ASEGURADA CONTRATADOS Y CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO. CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA OCURRIDO UN SINIESTRO Y EN CASO QUE LO AMERITE, EL ASEGURADO PAGARÁ EL AJUSTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA.

EN LA DISPOSICIÓN ANTERIOR NO ESTARÁ INCLUIDO NI EL ASEGURAMIENTO DE UBICACIONES NO MENCIONADAS NI COBERTURAS NO MENCIONADAS EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA NI EL TIPO DE MATERIAL USADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE.

ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A LAS COBERTURAS DE DINERO Y VALORES Y NINGUNA DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

○ **REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA**

TODA INDEMNIZACIÓN QUE LA ASEGURADORA PAGUE REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD LA SUMA ASEGURADA EN CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS QUE SEA AFECTADA POR UN SINIESTRO, PERO PUEDE SER REINSTALADA, PREVIA ACEPTACIÓN DE LA ASEGURADORA, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, PAGANDO LA PRIMA QUE CORRESPONDA. SI ESTE CONTRATO COMPRENDIERE VARIAS UBICACIONES, LA REDUCCIÓN O REINSTALACIÓN SE APLICARÁ A LA UBICACIÓN AFECTADA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR UN SINIESTRO, HASTA UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA AL 10% DE DICHA SUMA, SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS, DEBIENDO PAGAR EL ASEGURADO LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA SUMA REINSTALADA, CALCULADA A PRORRATA DE LA CUOTA ANUAL, DESDE LA FECHA DE LA REINSTALACIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

LO ANTERIOR NO ES APLICABLE A NINGUNA DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y A LA DE DINERO Y VALORES.